

Número: 3.390. Nombre: «La Inesperada». Mineral: Silimanita, feldespatos y otros. Cuadrículas: 15. Términos municipales: Casasbuenas y Layos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Toledo, 17 de noviembre de 1983.—El Director provincial (ilegible).

138 *RESOLUCION de 17 de noviembre de 1983, de la Dirección Provincial de Segovia, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de explotación minera que se cita.*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Segovia hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número, 1.040; nombre, «Chaparral»; mineral, recursos de la Sección C; cuadrículas, 576; meridianos, 3° 57' y 3° 49' W; paralelos, 41° 11' y 41° 03' N.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Segovia, 17 de noviembre de 1983.—El Director provincial, Luis Alberto López Muñoz.

139 *RESOLUCION de 5 de diciembre de 1983, de la Dirección General de la Energía, por la que se publica la solicitud de 30 permisos de investigación de hidrocarburos, denominados «Duero-Reinosa 1 al 30».*

La «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleo S. A.» (ENIEPSA), ha solicitado 30 permisos de investigación de hidrocarburos situados en la zona A, que a continuación se describen, con las longitudes referidas al Meridiano de Greenwich.

Expediente número 1.321.—Permiso «Duero-Reinosa 1», de 37.926 hectáreas, cuyos límites son: Norte, 42° 45' N; Sur, 42° 30' N; Este, 50° 50' O, y Oeste, 6° 00' O.

Expediente número 1.322.—Permiso «Duero-Reinosa 2», de 37.926 hectáreas, cuyos límites son: Norte, 42° 50' N; Sur, 42° 35' N; Este, 50° 40' O, y Oeste, 5° 50' O.

Expediente número 1.323.—Permiso «Duero-Reinosa 3», de 37.926 hectáreas, cuyos límites son: Norte, 42° 50' N; Sur, 42° 35' N; Este, 50° 30' O, y Oeste, 5° 40' O.

Expediente número 1.324.—Permiso «Duero-Reinosa 4», de 37.926 hectáreas, cuyos límites son: Norte, 42° 50' N; Sur, 42° 35' N; Este, 5° 20' O, y Oeste, 5° 30' O.

Expediente número 1.325.—Permiso «Duero-Reinosa 5», de 37.926 hectáreas, cuyos límites son: Norte, 42° 50' N; Sur, 42° 35' N; Este, 5° 10' O, y Oeste, 5° 20' O.

Expediente número 1.326.—Permiso «Duero-Reinosa 6», de 37.926 hectáreas, cuyos límites son: Norte, 42° 50' N; Sur, 42° 35' N; Este, 5° 00' O, y Oeste, 5° 10' O.

Expediente número 1.327.—Permiso «Duero-Reinosa 7», de 37.926 hectáreas, cuyos límites son: Norte, 42° 50' N; Sur, 42° 35' N; Este, 4° 50' O, y Oeste, 5° 00' O.

Expediente número 1.328.—Permiso «Duero-Reinosa 8», de 37.926 hectáreas, cuyos límites son: Norte, 42° 50' N; Sur, 42° 35' N; Este, 4° 40' O, y Oeste, 4° 50' O.

Expediente número 1.329.—Permiso «Duero-Reinosa 9», de 37.926 hectáreas, cuyos límites son: Norte, 42° 50' N; Sur, 42° 35' N; Este, 4° 30' O, y Oeste, 4° 40' O.

Expediente número 1.330.—Permiso «Duero-Reinosa 10», de 37.926 hectáreas, cuyos límites son: Norte, 42° 50' N; Sur, 42° 35' N; Este, 4° 20' O, y Oeste, 4° 30' O.

Expediente número 1.331.—Permiso «Duero-Reinosa 11», de 18.983 hectáreas, cuyos límites son: Norte, 42° 50' N; Sur, 42° 35' N; Este, 4° 15' O, y Oeste, 4° 20' O.

Expediente número 1.332.—Permiso «Duero-Reinosa 12», de 37.926 hectáreas, cuyos límites son: Norte, 42° 30' N; Sur, 42° 15' N; Este, 5° 50' O, y Oeste, 6° 00' O.

Expediente número 1.333.—Permiso «Duero-Reinosa 13», de 37.926 hectáreas, cuyos límites son: Norte, 42° 35' N; Sur, 42° 20' N; Este, 5° 40' O, y Oeste, 5° 50' O.

Expediente número 1.334.—Permiso «Duero-Reinosa 14», de 37.926 hectáreas, cuyos límites son: Norte, 42° 35' N; Sur, 42° 20' N; Este, 5° 30' O, y Oeste, 5° 40' O.

Expediente número 1.335.—Permiso «Duero-Reinosa 15», de 37.926 hectáreas, cuyos límites son: Norte, 42° 35' N; Sur, 42° 20' N; Este, 5° 20' O, y Oeste, 5° 30' O.

Expediente número 1.336.—Permiso «Duero-Reinosa 16», de 37.926 hectáreas, cuyos límites son: Norte, 42° 35' N; Sur, 42° 20' N; Este, 5° 10' O, y Oeste, 5° 20' O.

Expediente número 1.337.—Permiso «Duero-Reinosa 17», de 37.926 hectáreas, cuyos límites son: Norte, 42° 35' N; Sur, 42° 20' N; Este, 5° 00' O, y Oeste, 5° 10' O.

Expediente número 1.338.—Permiso «Duero-Reinosa 18», de 37.926 hectáreas, cuyos límites son: Norte, 42° 35' N; Sur, 42° 20' N; Este, 4° 50' O, y Oeste, 5° 00' O.

Expediente número 1.339.—Permiso «Duero-Reinosa 19», de 37.926 hectáreas, cuyos límites son: Norte, 42° 35' N; Sur, 42° 25' N; Este, 4° 35' O, y Oeste, 4° 50' O.

Expediente número 1.340.—Permiso «Duero-Reinosa 20», de 37.926 hectáreas, cuyos límites son: Norte, 42° 35' N; Sur, 42° 25' N; Este, 4° 20' O, y Oeste, 4° 35' O.

Expediente número 1.341.—Permiso «Duero-Reinosa 21», de 25.284 hectáreas, cuyos límites son: Norte, 43° 00' N; Sur, 42° 50' N; Este, 4° 30' O, y Oeste, 4° 40' O.

Expediente número 1.342.—Permiso «Duero-Reinosa 22», de 25.284 hectáreas, cuyos límites son: Norte, 43° 00' N; Sur, 42° 50' N; Este, 4° 20' O, y Oeste, 4° 30' O.

Expediente número 1.343.—Permiso «Duero-Reinosa 23», de 25.284 hectáreas, cuyos límites son: Norte, 43° 00' N; Sur, 42° 50' N; Este, 4° 10' O, y Oeste, 4° 20' O.

Expediente número 1.344.—Permiso «Duero-Reinosa 24», de 25.284 hectáreas, cuyos límites son: Norte, 43° 00' N; Sur, 42° 50' N; Este, 4° 00' O, y Oeste, 4° 10' O.

Expediente número 1.345.—Permiso «Duero-Reinosa 25», de 12.642 hectáreas, cuyos límites son:

Vértice	Latitud N	Longitud O (Gw)
1	43° 00'	3° 59' 10"
2	43° 00'	3° 58'
3	42° 58'	3° 58'
4	42° 58'	3° 51'
5	42° 52'	3° 51'
6	42° 52'	3° 59' 10"
7	42° 50'	3° 59' 10"
8	42° 50'	4° 00'
9	42° 55'	4° 00'
10	42° 55'	3° 59' 10"

Expediente número 1.346.—Permiso «Duero-Reinosa 26», de 37.314 hectáreas, cuyos límites son: Norte, 43° 15' N; Sur, 43° 00' N; Este, 4° 30' O, y Oeste, 4° 40' O.

Expediente número 1.347.—Permiso «Duero-Reinosa 27», de 37.314 hectáreas, cuyos límites son: Norte, 43° 15' N; Sur, 43° 00' N; Este, 4° 20' O, y Oeste, 4° 30' O.

Expediente número 1.348.—Permiso «Duero-Reinosa 28», de 37.314 hectáreas, cuyos límites son: Norte, 43° 15' N; Sur, 43° 00' N; Este, 4° 10' O, y Oeste, 4° 20' O.

Expediente número 1.349.—Permiso «Duero-Reinosa 29», de 12.436 hectáreas, cuyos límites son: Norte, 43° 05' N; Sur, 43° 00' N; Este, 4° 00' O, y Oeste, 4° 10' O.

Expediente número 1.350.—Permiso «Duero-Reinosa 30», de 37.314 hectáreas, cuyos límites son: Norte, 43° 20' N; Sur, 43° 05' N; Este, 4° 00' O, y Oeste, 4° 10' O.

Lo que se hace público, a los efectos señalados en el artículo 25 de la Ley de 27 de junio de 1974, para que en el plazo de dos meses a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución puedan presentarse otras propuestas en competencia y para que puedan formular oposiciones los que se creyeran con mayor derecho por invadir el área solicitada el de otro permiso de investigación o concesión de explotación de hidrocarburos vigente o en tramitación.

Madrid, 5 de diciembre de 1983.—La Directora general, María del Carmen Mestre Vergara.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

140

ORDEN de 12 de diciembre de 1983 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la industria cárnica de don Patricio Armas Rodríguez, en El Rosario-La Esperanza (Santa Cruz de Tenerife), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el proyecto definitivo de modificación de la industria cárnica de embutidos, conservas y salazones de don Patricio Armas Rodríguez, en El Rosario-La Esperanza (Santa Cruz de Tenerife), al haberse cumplido las condiciones de la Orden de este Departamento de 29 de septiembre de 1982, por la que se declaraba comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, cuyo presupuesto de inversión asciende a ochenta y un millones trescientos

tas veintitrés mil setecientas treinta y dos (81.323.732) pesetas. La subvención será, como máximo, de trece millones (13.000.000) de pesetas. (Aplicación presupuestaria 21.09.771).

En caso de renuncia a los beneficios se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las subvenciones o bonificaciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

141

ORDEN de 20 de diciembre de 1983 por la que se declara la ampliación de la industria de salazones cárnica de don Angel Rodrigo Samanes, en La Muela (Zaragoza), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba su proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición de don Angel Rodrigo Samanes, para ampliar una industria cárnica de salazones en La Muela (Zaragoza), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias, Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la ampliación de la industria cárnica de salazones de don Ange: Rodrigo Samanes en La Muela (Zaragoza) comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Zaragoza del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar para la ampliación de esta industria los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 8 de abril de 1985, excepto expropiación forzosa, libertad de amortización durante el primer quinquenio y reducción del Impuesto de las Rentas del Capital.

Tres.—La totalidad de la ampliación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de trece millones novecientos catorce mil cuatrocientas ochenta y tres (13.914.483) pesetas. La subvención será como máximo de un millón ciento trece mil ciento cincuenta y nueve (1.113.159) pesetas (aplicación presupuestaria 21.09.771).

Cinco.—En caso de renuncia a los beneficios se exigirá el abono o reintegro en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis.—Conceder un plazo de un mes para la iniciación de las obras y de seis meses para la terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

142

ORDEN de 20 de diciembre de 1983 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de un tanque refrigerante de leche en origen en Valbuena de Pisuerga (Palencia) por don Romualdo y don Ricardo Serna Benito.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Romualdo y don Ricardo Serna Benito para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en Valbuena de Pisuerga (Palencia) a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de un tanque de refrigeración de leche en origen en Valbuena de Pisuerga (Palencia) por don Romualdo y don Ricardo Serna Benito comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los

efectos de lo que dispone la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

Dos.—De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972 de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas y una subvención de 70.984 pesetas, correspondiente al 20 por 100 de la inversión total que asciende a la cantidad de 354.920 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del presupuesto de 1983.

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 20 de diciembre de 1983 para terminar la instalación de los tanques que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

143

ORDEN de 20 de diciembre de 1983 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en Ribafrecha (La Rioja) por don Nicolás Iñiguez Soto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Nicolás Iñiguez Soto, DNI número 16.352.612, para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en Ribafrecha (La Rioja) a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de un tanque de refrigeración de leche en origen en Ribafrecha (La Rioja) por don Nicolás Iñiguez Soto, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981 a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

Dos.—De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder una subvención de 61.490 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del presupuesto de 1983.

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 20 de diciembre de 1983 para terminar la instalación de los tanques que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

144

ORDEN de 20 de diciembre de 1983 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en Templeque (Toledo) por la Sociedad Agraria de Transformación número 9.198.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Sociedad Agraria de Transformación número 9.198 de Templeque, calle Iglesia, número 3, NIF 45/005055, para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en la finca «La Prudenciana» de Templeque (Toledo), a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de un tanque de refrigeración de leche en origen en la finca «La Prudenciana» en el término municipal de Templeque (Toledo) por la Sociedad Agraria de Transformación número 9.198, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden minis-